

Tercero. Que en escrito de fecha 30 de marzo de 2001, formulado por don José María Pérez Román, patrono de la citada Fundación, se indica que en la Junta del Patronato de fecha 31 de enero de 2000, se acordó ampliar el ámbito territorial de la Fundación a todo el territorio nacional, elevándose a Escritura Pública el citado acuerdo con fecha 16 de febrero de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Manuel Aguilar García, en las que se procede a la ampliación del ámbito territorial de actuación de la Fundación, así como el cambio de denominación de la misma, pasando a denominarse Fundación «Eos para la Formación e Investigación en Psicopedagogía», solicitando así mismo que se traslade el expediente de la hasta ahora Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», a la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase. La Ley 30/94, en su artículo 32.2, determina, por el contrario, que el Protectorado será ejercido por la Administración General del Estado respecto de las fundaciones de competencia estatal.

Segundo. Que mediante la Resolución al inicio indicada del Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se acuerda previa solicitud por parte de esta Consejería, la inscripción en el Registro de Fundaciones de su Departamento de la Fundación denominada «Eos para la Formación e Investigación en Psicopedagogía», por cambio de ámbito así como todos los datos referentes a la misma.

Tercero. Que se ha comunicado a esta Consejería de Educación y Ciencia la inscripción en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de dicha Fundación, y se ha solicitado por ese Ministerio la baja y cancelación en el Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Acceder a lo solicitado por don José María Pérez Román en su escrito de fecha 30 de marzo de 2001, y en consecuencia proceder a la cancelación de la inscripción de la Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», una vez que nos ha sido comunicada su alta en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como «Fundación Eos para la Formación e Investigación en Psicopedagogía».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala com-

petente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 3 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 16 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la recaída con fecha 15 de mayo de 2002 en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Magdalena de la Higuera López-Frías.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se procede a hacer pública la Resolución de la Secretaría General de Universidades e Investigación de fecha 15 de mayo de 2002, por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Magdalena de la Higuera López-Frías.

Se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 (Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

Con fecha 15 de mayo de 2002, el Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación, por delegación de la Excm. Sra. Consejera, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el procedimiento de recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía, publicada en el BOJA el 7 de diciembre del mismo año.

En consecuencia y en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos se resuelve:

Desestimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña Magdalena de la Higuera López-Frías contra la Resolución de la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de noviembre de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo preceptuado en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de 11 de abril de la Sección de Personal y Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y Organos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Personal y Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Primero. hacer público el Acuerdo de 11 de abril de 2002, de la Sección de Personal y Administración General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 15 de abril de 2002.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 11 de abril de 2002, de la Sección de Personal y Administración General de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce, en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el art. 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no puedan ser autenticadas, una vez

realizado su cotejo, por los responsables de los Registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por otra parte, mediante Decreto 48/2002, de 12 de febrero, se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma, que queda integrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual y dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. El art. 2.2 de la citada norma establece que las Delegaciones Provinciales de Cultura actuarán como oficinas a los efectos de la presentación de solicitudes dirigidas al Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Negociado de Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual, encuadrado en la Sección de Personal y Administración General, es el órgano que tiene encomendadas las citadas funciones. Por tanto, resulta necesario también en este caso por razones técnicas delegar la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos mediante cotejo en el mencionado Negociado.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. Por todo ello,

ACUERDO

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Personal y Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General y en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

Código 6956110, Negociado de Información y Registro.

Código 1495210, Unidad Informes y Recursos.

Código 2185410, Negociado Depósito Legal Registro Propiedad Intelectual.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Granada, 11 de abril de 2002.- El Jefe de Sección de Personal y Admon. General, Fdo. Alfonso Ortiz Grande.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Arrebol, en el término municipal de Chucena (Huelva). (V.P. 522/00).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Arrebol», el el término municipal